

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL
CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSIDERANDO

Que el Tercer Consejo de plantel Casa Libertad, se instaló el 16 de marzo de 2015 y la actual Coordinación del plantel inició su período de gestión el 30 de mayo del mismo año, y que con ello, no se cumplen los plazos establecidos en el *Reglamento en Materia Electoral* emitido por el Tercer Consejo Universitario el 16 de diciembre de 2014, señalados en el artículo 57:

Artículo 57. Los Consejos de Plantel velarán por que su término no exceda de dos años efectivos de labores, contados a partir de su instalación. **Para ello, emitirán la convocatoria para su renovación, por lo menos tres meses antes de la fecha de cumplimiento de los dos años de su instalación.** En caso de que por fuerza mayor no se puedan cumplir tales plazos las convocatorias emitidas deberán contar con un dictamen de procedencia formulado por la Comisión de Asuntos Legislativos, la cual deberá presentarlo en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

Que el Tercer Consejo de plantel Casa Libertad, solicitó a la Comisión de Asuntos Legislativos del Cuarto Consejo Universitario, el dictamen de procedencia señalado en el artículo citado arriba, con objeto de corregir el desfase entre el término de gestión del Consejo de plantel y la elección del titular de la Coordinación del plantel.

Que la Comisión de Asuntos Legislativos del Cuarto Consejo Universitario, emitió en su Novena sesión extraordinaria del 1 de noviembre de 2016 el Dictamen de procedencia, donde mandata:

PRIMERO: Que el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad dé por concluidas sus funciones un mes antes de la fecha programada para el fin de su gestión.

SEGUNDO: Que el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad, en el marco de sus atribuciones, elabore y emita la Convocatoria para su renovación, considerando en todo momento que sus funciones se den por concluidas un mes antes de la fecha programada para el fin de su gestión.

TERCERO: Que el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad, en el marco de sus atribuciones elabore la convocatoria para la elección del nuevo titular de la Coordinación de Plantel en Casa Libertad.

CUARTO: Que el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad entregue la Convocatoria para elección del nuevo titular de la Coordinación de Plantel al Cuarto Consejo de Plantel de Casa Libertad, una vez instalado.

QUINTO: que el Cuarto Consejo de Plantel de Casa Libertad, una vez instalado y en el marco de sus atribuciones, revise, ratifique, o en su caso actualice y emita la Convocatoria para la elección del nuevo titular de la Coordinación de Plantel Casa Libertad, cuidando en todo momento que no ocurra nuevamente un desfase en los tiempos, en atención a la establecido en el Reglamento en Materia Electoral; Título Tercero, De los ámbitos de elecciones universitarias, Capítulo II, Consejos de Plantel, artículo 57.

Que el Consejo de Plantel es el órgano facultado para emitir la Convocatoria para su renovación.

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos **2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 6 Fracción I, 7 Fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, así como lo establecido en los artículos **24, 25 Fracción X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO)**; y lo señalado, en los artículos **1, 3, 15, 17, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 88, 89, 92, 93, 95, 108, 109, 112, 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos.

II. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. Con base en el artículo 58 del RME, la presente convocatoria establece los órganos electorales, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. Se convoca a los siguientes cargos de representación:

I. Estudiantes con voz y voto

Cuatro de cada colegio en el plantel.

II. Personal académico con voz y voto

Cuatro de cada colegio en el plantel.

III. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz

Tres representantes elegidos por su sector en el plantel.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS colegiados ELECTORALES

1. En observancia a los artículos 74 al 106 del RME, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:

a) Colegio Electoral,

b) Comité de Impugnaciones.

2. En seguimiento de lo previsto por el artículo 113 del RME, el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad organizará la integración de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) y tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Recibir las solicitudes de miembros de la comunidad que deseen conformar los órganos colegiados electorales.

b) Revisar que los voluntarios cumplan con los requisitos que establece esta convocatoria.

c) En caso de necesidad, realizar el procedimiento previsto en el artículo 113 fracción IV del RME.

3. En cumplimiento del artículo 112 del RME se publicarán los avisos de integración de los órganos electorales de manera paralela a esta convocatoria. Lo anterior, con el propósito de que la comunidad universitaria pueda participar en la constitución de los órganos colegiados electorales que serán responsables de las diversas fases del proceso electoral.

4. Para el funcionamiento de los órganos colegiados electorales se deberá aplicar lo previsto en el RME, en particular los artículos 73 a 87 (reglas generales), 88 a 91 (Colegio Electoral), 93 a 96 (Comités de Casilla), 97 a 101 (Comité de Impugnaciones), y demás aplicables a sus atribuciones previstos en el RME.

5. El Consejo de Plantel se reunirá en sesión extraordinaria y publicará, el 29 de noviembre de 2016, el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano colegiado electoral.
6. En caso de completarse el número de integrantes necesarios, el Consejo de Plantel conformará ese mismo día los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) conforme al artículo 113 del RME, fracciones I, II y III.
7. En caso de existir un número menor de integrantes necesarios, el Consejo de Plantel procederá conforme al artículo 113 del RME, fracción IV, incisos a y b, para determinar el procedimiento a seguir.
8. El Consejo de Plantel se reunirá el 6 de diciembre de 2016 en Sesión Extraordinaria para instalar y publicar la conformación definitiva de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones).
9. A más tardar el 8 de diciembre de 2016 se reunirán por separado el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 a 82, 89, 90 y 99 del RME. Una vez constituidos ambos órganos colegiados electorales deberán informar al Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes de entre sus miembros fungirán como Secretario y como Relator, respectivamente.
10. El Consejo de Plantel publicará el acuerdo en el que se designa al Secretario Técnico y al Relator en cada órgano electoral para conocimiento de la comunidad universitaria.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL

A) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día 13 de diciembre de 2016.
2. Los padrones del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el 13 de diciembre de 2016.
3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones electorales debidamente fundamentadas.
4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria del Plantel Casa Libertad puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el cubículo, espacio y horarios que el Colegio Electoral designe para ello.
5. El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los espacios que dicho órgano determine para ello, a más tardar el 30 de enero de 2017.

B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

1. Los aspirantes a candidatos a consejeros deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico, artículo 27:
 - I. Estudiantes
 - a) Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad.

b) Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.

c) Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

II. Personal Académico

a) Dedicación de tiempo completo.

b) Contar con dictaminación favorable.

c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.

d) Estar adscrito al plantel y colegio que represente.

III. Personal administrativo, técnico y manual.

a) Ser trabajador de base.

b) Tener un año de antigüedad en la Universidad

c) Estar adscrito al plantel o sede.

2. Los consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Casa Libertad serán electos (as) en votación universal, directa, libre y secreta por estudiantes, académicos y administrativos del sector al que representan, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la comunidad, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RME.

3. Los candidatos no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

4. Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se deberá presentar un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Colegio Electoral de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 92 del RME, del 16 al 19 de enero de 2017.

2. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

ASPIRANTES A CONSEJEROS ACADÉMICOS

a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).

b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.

c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.

d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad.

e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm).

f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.

g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel.

Casa Libertad presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.

h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como consejeros académicos al Consejo de Plantel).

i) Firma autógrafa en el formato de registro.

ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTUDIANTILES

a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).

b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos (2016-I y 2016-II) para acreditar que es estudiante de tiempo completo inscrito en el plantel.

c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad.

d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm.).

e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, el cual deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.

f) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al plantel presentando comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.

g) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Consejo de plantel).

h) Firma autógrafa en el formato de registro.

ASPIRANTES A REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).

b) Para comprobar que es trabajador/a adscrito/a al plantel, se requiere que presente último talón de pago.

c) Documento probatorio expedido por la oficina de Enlace Administrativo o Área Administrativa competente, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel Casa Libertad.

d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Casa Libertad.

e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm).

- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Casa Libertad.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Casa Libertad presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM.
- h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Consejo de Plantel).
- i) Firma autógrafa en el formato de registro.

3. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de aspirantes a candidatos a ocupar los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Casa Libertad. El Colegio Electoral publicará dicha lista el día 19 de enero de 2017, en tres lugares que defina.
2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral, contra la resolución que contenga el número y nombres de aspirantes a candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en el capítulo de impugnaciones del RME.
3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma. Dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.
4. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 25 de enero de 2017. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 27 de enero de 2017.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.
2. El Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en los lugares y horarios que éste determine, a más tardar el 27 de enero de 2017.
3. Los y las candidatos (as) a Consejeros (as) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formatos establecidos.
4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 27 de enero al 3 de febrero de 2017.
5. Los actos de difusión consistirán en:

- a) Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), entre el 27 de enero al 3 de febrero de 2017, en las áreas y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.
 - b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formatos que acuerden los y las candidatos (as) con el Colegio Electoral.
6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.
 7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
 8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
 9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del 6 de febrero de 2017 y hasta concluir la jornada electoral (veda electoral).
 10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
 11. Los recursos de revisión deberán presentarse ante el Colegio Electoral entre los días 8 y 9 de febrero de 2017 en el horario y lugar que determine el Colegio Electoral.
 12. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

F) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar, todos los y las estudiantes inscritos en el semestre 2016-II, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Casa Libertad, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.
2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 7 de febrero de 2017 La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.
2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los o las Consejeros (as) que ocuparán los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Casa Libertad de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo en favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio, cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a las casillas, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en la galería ubicada en la planta baja del plantel.
2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones.
3. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos verificados durante la jornada electoral.
4. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, los días 8 y 9 de febrero de 2017, en el horario y lugar que el Colegio Electoral designe.
5. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

1. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de:
 - a) Solicitud de corrección a los padrones electorales.
 - b) de Inconformidad.
 - c) de Revisión.
2. Los procedimientos de impugnación serán regulados por el RME, artículos 144 y 145, y del capítulo I relativo a los Medios de Impugnación durante el proceso electoral.
3. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV, del Título VII del RME.

J) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregará la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores el 10 de febrero de 2017 e informará al Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados (as) los y las nuevos (as) Consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Casa Libertad.
2. En caso de presentarse recursos de impugnación, el Colegio Electoral los remitirá al Comité de Impugnaciones el día 13 de febrero de 2017. El Comité de Impugnaciones notificará a los aspirantes impugnados, recibirá las pruebas de descargo y realizará las diligencias de desahogo a más tardar el 15 de febrero de 2017. Ese mismo día se publicarán las resoluciones a las que se llegue.
3. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el día 15 de febrero de 2017, entregará la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores e informará al Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados (as) los y las nuevos (as) Consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Casa Libertad.

K) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

1. Para el recurso de apelación la comunidad universitaria del Plantel Casa Libertad deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 166 a 175 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
2. Para el recurso de reconsideración la comunidad universitaria del Plantel Casa Libertad deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
3. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016